

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración Local

(Conclusión)

PROVINCIA DE SORIA

Abejar, 3.500 pesetas; Alameda (La) y Garabantes, 3.500; Alcubilla de Avallaneda y Alcoba de la Torre, 3.500; Aldealpozo, Valdegeña y Calderuela, 3.500; Aldealseñor, Carrascosa de la Sierra y La Losilla, 3.500; Aldehuelas (Las) y Vizmanos, 3.500; Almajano, Cirujales del Río y Narros, 3.500; Almazul, 3.500; Arancón, Aldehuela de Perianez y Cortos, 3.500; Arenillas, Alaló y Llumias, 3.500; Ausejo de la Sierra y Los Villares de Soria, 3.500; Barca, 3.500; Barcones, 3.500; Beltejar y Blocona, 3.500; Bocigas de Perales y Zayas de Torres, 3.500; Borjabad, Almarail y Sauquillo de Boñices, 3.500; Borobia, 3.500; Cañalvete y Valtueña, 3.500; Castillejo de Robledo, 4.000; Cigudosa, 3.500; Ciguhela, 3.500; Ciria, 3.500; Chércoles y Puebla de Eca, 3.500; Diustes y Villar de Maya, 3.500; Duruelo de la Sierra, 3.500; Espeja de San Marcelino, 4.000; Puente pinilla y Fuentelárbol, 4.000; Fuentes de Magaña, Cerbón y Valtajeros, 4.000; Garray, Chavaler y Tardesillas Herreros y Villaverde del Monte, 3.500; Jaray, Cardejon y Castejon del Campo, 3.500; Langa de Duero, 4.000; Magaña, 3.500; Mallona (La), La Cuenca y Las Fraguas, 3.500; Matalebreras, 3.500; Medinaceli, 3.500; Niño de San Esteban y Fuentecambrón, 3.500; Monteagudo de las Vicarias, 3.500; Montejo de Licerias, 3.500; Morón de Almazán, 4.000; Olmillos de Inés, 3.500; Osma, 4.000; Pozaluro y Villar del Campo, 3.500; Rabanos (Los) y Navalcaballo, 3.500; Rebollar, Tera y Rollamienta, 3.500; Renieblas y Velilla de la Sierra, 3.500; Reznos, Quiñonería y Peñalcázar, 3.500; Sagides y Chaorna, 3.500; San Felices, 3.500; San Leonardo, 4.000; Santa Cruz de Yanguas y Bretún, 3.500; Santa María de las Hoyas, 3.500; Santa María de la Huerta, 4.000; Serón de Nájima, 3.500; Sotillo del Rincón, Villar del Ala y Aldehuela del Rincón, 3.500; Talveilla y Herrera de Soria, 3.500; Trévago y Valdela-gua del Cerro, 3.500; Valdeavellano de Tera, 3.500; Ventosa de San Pedro, y Matasejún, 3.500; Villálvaro y Berzosa, 3.500; Villasayas, Fuenteglemes y Pinilla del Olmo, 3.500; Vinuesa, 4.000; Vozmediana y Aldehuela de Agreda, 3.500.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Aiguamurcia, 6.000 pesetas; Albiñana, 7.400; Alfara de Carlés, 4.000; Alforja, 4.000; Alió, 7.200; Altafulla, 7.200; Arbós, 5.000; Arnés, 4.000; Bañeras, 4.500; Barba-

rá, 4.000; Bellmunt, 3.500; Bellbey, 3.500; Bisbal del Panadés, 5.000; Blancafort, 6.000; Bonastre, 4.200; Cabacés, 3.500; Cabra del Campo, 4.000; Calafell, 4.380; Canonja (La), 4.500; Capsanes y Guiamets, 4.000; Caseras, 5.000; Catllar, 6.000; Dosaigües y Argenteras, 3.500; Figuerola, 5.500; Galera (La), 4.000; Garcia, 4.000; Godall, 4.000; Llorach y Savallá del Condado, 3.500; Margalef, 3.500; Mas de Barberáns, 4.000; Masdemberge, 4.000; Maspujols, 4.000; Maslloréns, 3.500; Miravet, 5.000; Montbrió de Tarragona, 4.800; Montferri y Bráfim, 4.000; Montmell, 4.000; Pasanant, 3.500; Pla de Cabra, 4.000; Pobla de Montornés, 4.800; Poboleda, 5.300; Porrera, 4.500; Pradell, 4.000; Prades, Capafóns y La Febró, 4.000; Prat de Compte, 3.600; Pratedip, 4.500; Querol, 3.500; Riba (La), 3.500; Riera (La), 6.000; Rocafort de Queralt, 3.750; Roda de Bará y Creixell, 3.500; Rodoña, 4.500; Rourell y Milá, 4.000; San Jaime dels Doménys, 4.000; Santa Oliva, 3.500; Sarreal y Montbrió de la Marca, 4.000; Solivella, 4.000; Tivenys, 6.000; Torre del Español, 5.400; Ulldemolins, 4.000; Vilabella, 6.000; Vilallonga, 4.000; Vilaplana y Musara, 3.500; Vilaver, 3.500; Vimbodí y Valleclara, 4.000; Vinebre, 4.800; Viñols, 4.000.

PROVINCIA DE TERUEL

Abejuela, 3.500 pesetas; Aguaviva, 4.000; Aguilar del Alfambra y Jorcas, 3.500; Alba, 3.500; Albarracín, 5.000; Albetosa, 4.000; Alcaine, 3.500; Alcalá de la Selva, 4.000; Alfambra, 4.000; Aliaga, 4.000; Almohaja y Peracense, 3.500; Allepuz, 3.500; Allueva, Salcedillo y Fonfria, 3.500; Arcos de las Salinas, 5.000; Arés de Lledó, 3.500; Argente, 3.500; Azalla, 3.500; Bádenas, Santa Cruz de Nogueras y Nogueras, 4.000; Bágüena, 4.000; Beceite, 4.000; Belmonte de Mezquin, 3.500; Bonchales, 4.000; Burbáguena, 4.000; Camarena de la Sierra, 3.500; Caminreal, 4.000; Campillo y Rubiales, 3.500; Campos, Cirujeda y Cobatillas, 3.500; Cantavieja, 5.000; Cañada de Vellida y Galve, 3.500; Cañizar del Olivar y La Zoima, 4.000; Carcante del Río y Valacloche, 3.500; Castejón de Tornos, 3.500; Castell de Cabra y Torres las Arcas, 3.500; Castellbisbal y Linares de Mora, 4.000; Caudé, 3.500; Cedrillas, 4.000; Celadas, 3.500; Codoñera (La), 4.000; Corbalán, Escriche y Valdecebro, 3.500; Cosa y Torre los Negros, 3.500; Crivillén, 4.000; Cuevas de Almundén y Mezquita de Jarque, 3.500; Cuevas Labradas y Peralejo, 3.500; Cutanda, 3.500; Dos Torres de Mercader y Santolea, 3.500; Ejulbe, 4.000; Escorihuela, 3.500; Esteruel, 4.000; Formiche Alto y Formiche Bajo, 3.500; Fórnoles, 3.500; Foz Calanda, 3.500; Fresneda (La), 6.000; Frías de Albarracín, 5.000; Fuenferrada y Villanueva del Rebollar, 3.500; Fuentes Calientes, Rillo y Son del Puerto, 4.000; Fuentesclaras, 4.000; Fuentes de Rubielos, 3.500; Fuentespalda, 4.000; Godos y Torrecilla del Rebollar, 3.500; Hinojosa de Jarque y Jarque de la Val, 3.500; Hoz de la Vieja,



3.500; Huesa del Común y Plou, 4.000; Iglesias del Cid, 4.000; Jabaloyas, 3.500; Lagueruela y Bea, 3.500; Lechago, 3.500; Libros, 4.000; Lidón y Visiedo, 3.500; Linares de Mora, 4.000; Loscos y Mezquita de Loscos, 4.000; Martín del Río y Arenillas, 4.000; Mazaleón, 5.600; Mirambel y La Cuba, 4.000; Mirabete y Villarroya de los Pinares, 3.500; Molinos, 4.000; Monforte de Moyuela, 3.500; Monroyo, 4.000; Navarrete del Río, 3.500; Noguieruelas, 3.500; Obón, 4.000; Odón, 3.500; Olmos (Los), 3.500; Orihuela del Tremedal, 5.000; Orrios y Villalba Alta, 3.500; Peñarroya de Tastavins, 5.000; Pitarque, 3.500; Pobo (El), 3.500; Portellada (La), 3.500; Pozohondón, 3.500; Pozuel del Campo, 3.500; Rafales, 3.500; Royuela, 3.500; Rubielos de Mora, 5.000; Saldón y Valdecuenca, 3.500; San Agustín, 4.000; Sarrión, 5.000; Terriente, 4.000; Tortajada y Villalba Baja, 3.500; Torrecilla de Alcañiz, 4.000; Torre de Compte, 4.000; Torrelacárcel, 5.000; Torremocha de Jiloca, 3.500; Torres de Albarracín, 3.500; Torrevelilla, 4.000; Torrijo del Campo, 4.000; Tramacastiel, 3.500; Urrea de Gaen, 4.000; Utrillas, 5.000; Valbona, 3.500; Valdealgorfa, 4.000; Valdelinares, 3.500; Valdetormo, 3.500; Villarlengu y Montoro de Mezquita, 4.000; Villarquemado, 4.000; Villed, 4.000; Vinaceite, 3.500; Vivel de Río Martín, 3.500.

PROVINCIA DE TOLEDO

Albarreal de Tajo y Burujón, 4.000 pesetas; Alcabón, 4.000; Alcolea de Tajo, 4.250; Aldeaencabo de Escalona y Paredes de Escalona, 4.000; Almonacid de Toledo, 5.500; Arcicóllar y Camarenilla, 4.000; Buenaventura y Sartajada, 4.000; Burguillos y Cobisa, 3.500; Caleruela, 4.000; Carmena, 5.500; Carranque y Ugena, 4.000; Cazalegas, 5.000; Cervera de los Montes y Pepino, 4.000; Cerralbos (Los) e Illán de Vacas, 4.000; Escalona, 5.500; Garciotún y Nuño Gómez, 4.000; Guadamur, 5.500; Hormigos, 3.500; Iglesias, 4.000; Lominchar, 3.500; Magán, 4.000; Malpica de Tajo, 4.000; Manzanque, 4.000; Maqueda, 4.000; Marjaliza, 3.600; Mazarambroz, 4.000; Mesegar y Erustes, 4.000; Mohedas de la Jara, 4.000; Montesclaros, 3.500; Nambroca, 5.000; Noez, 5.000; Ollas del Rey, 4.000; Ontigola con Oreja, 3.500; Pantoja y Cobeja, 4.000; Parrillas, 5.500; Pelahustán, 4.000; Puerto de San Vicente, 3.500; Pulgar, 4.500; Rielves, 4.000; San Martín de Montalbán, 4.000; San Martín de Pusa, 4.000; Santa Ana de Pusa, 4.000; Segurilla, 4.000; Seseña, 4.000; Torrecilla de la Jara y Retamoso, 4.000; Villaminaya, 5.000; Villamuelas, 4.000; Yeles, 4.000; Yuncler de la Sagra, 4.000; Yuncos y Numancia, 4.000.

PROVINCIA DE VALENCIA

Agullent, 4.500 pesetas; Alborache, 5.000; Alcántara de Júcar, 4.000; Alcublas, 4.000; Alfarras y Benisuera, 4.000; Algar de Palancia, 3.500; Algimia de Alfara, 4.000; Alquería de la Condesa, 4.500; Andilla, 5.000; Antella, 5.000; Aras de Alpuente, 6.000; Barcheta, 5.000; Bélgida, 4.500; Bellús, Guadasequies y Sempere, 3.500; Benajober, 4.500; Benegida, 4.000; Beniarjó y Beniffa, 4.000; Benimodo, 4.500; Bicip, 5.000; Bolbaite, 4.000; Bonrepós y Mirambell, 5.000; Bugarra, 5.000; Canet de Berenguer, 4.800; Cárcer, 5.500; Castellón de Rugat, 4.000; Catadau, 7.200; Caudete de las Fuentes, 5.700; Cofrentes, 6.000; Chera, 4.500; Chulilla, 4.000; Daimuz, 6.000; Domeño, 4.000; Dos Aguas, 6.000; Faura, 4.000; Fabareta, 6.000; Fuenterrobles, 6.000; Gabarda, 4.000; Gestalgar, 4.000; Gilet y Petres, 4.000; Godolleta, 4.000; Higuieruelas, 3.500; Loriguilla, 3.500; Losa del Obispo, 3.650; Lugar Nuevo de Fenollet, 3.600; Lugar Nuevo de San Jerónimo y Amiserat, 4.000; Llauri, 4.000; Marines, 4.000; Masalfasar, 5.000; Montaberner, 5.000; Montesa, 4.000; Montichelvo y Terrateig, 5.000; Montroy, 4.000; Náquera, 5.000; Novelé, 5.500; Olocau, 5.500; Otos y Beniatjar, 4.000; Palma de Gandia, 5.000; Palmera, 3.500; Piles, 4.500; Potries, 6.000; Puebla de Farnals, 6.000; Quesa, 4.800; Rafelcofet, 6.000; Real de Gandia, 4.000; Real de Montroy, 4.500; Rocafort, 4.000; Rótova, 4.500; Rugat y Ayelo de Rugat, 3.500; Salem Rafol de Salem, 4.500; Sellent, 4.380; Sinarcas, 4.000; Sof de Checa, 3.500; Sumacárcel, 6.000; Teresa de Cofrentes, 4.000; Titaguas, 5.000; Torres-Torres, 4.000; Tous, 4.500; Vallanca, 4.000; Villalgordo del Cabriel, 4.000; Vinalesa, 6.000; Yesa (La), 4.000; Zarra, 5.000.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Aguilar de Campos, 4.000 pesetas; Alcazarén, 5.000; Ataques, 5.000; Barcial de la Loma, 3.500; Barruelo, San Pelayo y Torrecilla de la Torre, 3.500; Becilla de

Valderaduey, 4.000; Bercero, 5.000; Berrueces, 3.500; Camproredondo, 3.500; Canalejas de Peñafiel, 3.500; Canillas de Esgueva, 3.500; Castrejón, 3.500; Castronuevo y Villarmentero de Esgueva, 3.500; Ceinos de Campos, 4.000; Cistérniga, 4.000; Cuenca de Campos, 4.500; Gallegos de Hornija, San Salvador y Villasaxmir, 3.500; Geria, 6.000; Langayo y Manzanillo, 4.000; Lomo Viejo, 3.500; Matapozuelos, 4.000; Megeces, 3.500; Montemayor de Píllila, 6.000; Mota del Marqués, 5.000; Mucientes, 4.500; Muriel, 3.625; Palazuelo de Vedijar, 4.000; Parrilla (La), 4.000; Pedraja del Portillo (La), 5.000; Pedrajas de San Esteban, 5.500; Piña de Esgueva, 4.000; Pozaldez, 4.000; Puente Nuevo, 3.500; Quintanilla de Arriba, 4.000; Quintanilla de Trigueros, 3.500; Renedo, 4.000; Rodilana, 3.500; Rubi de Bracamonte, 3.500; Saclices de Mayorga, 3.500; San Cebrián de Mazote, 3.500; San Martín de Valvení, 3.500; San Pedro de la Tarce, 4.500; Santibáñez de Valcorba, 4.000; San Vicente del Palacio, 3.500; Sardón de Duero, 3.500; Tordehumos, 4.500; Torrecilla de la Orden, 4.000; Torrelobatón, 5.000; Urueña, 4.000; Valbuena de Duero, 4.000; Valdearcos de la Vega y Bocos de Duero, 3.500; Vega de Ruiponce, 3.850; Velliza, 4.500; Villabáñez, 3.500; Villafranca del Duero, 3.500; Villanueva, 4.000; Villanueva de Duero, 3.500; Villaquerin, 4.000; Villaverde de Medina, 4.000; Zaratán, 5.500.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Arcentales, 4.000 pesetas; Arrancudiaga, Zollo y Aracaldo, 4.000; Arrazúa y Narvaniz, 4.000; Arrieta, 4.000; Castillo de Elejabeitia y Villaro, 4.000; Derio, 4.000; Ea, 4.000; Echano, 4.000; Echevarría, 4.000; Elanchove, 4.000; Forúa y Murueta, 4.000; Gordejuela, 4.000; Ispaster y Ereño, 4.000; Larrabezúa, 5.000; Lemoniz, 3.500; Lujua, 4.000; Mañaria e Izurza, 3.500; Mendata, 4.000; Meñaca y Frúniz, 4.000; Murélagu y Guizaburuaga, 4.000; Rigoitia, 4.000; Santa María de Lezama, 4.000; Sondica, 4.000.

PROVINCIA DE ZAMORA

Abelón, 3.500 pesetas; Alcañices, 4.000; Almaraz de Duero, 4.000; Andavías, 3.500; Arcenillas-Pontejos, 3.500; Argujillo, 3.500; Arrabalde y Alcubilla de Nogales, 4.000; Ayoó de Vidriales, Fuente Encalada, 4.000; Badilla y Fariza, 4.000; Brime de Urz y Quintanilla de Urz, 3.500; Calzadilla de Tera, 4.000; Cañizal, 4.000; Cañizo, 3.500; Casaseca de las Chanas, 3.500; Ceadea, 4.000; Cerecinos de Campos, 4.000; Cerejal de Aliste y Videmala, 4.000; Cereses, 4.000; Corrales, 4.000; Cubillos y Valcabado, 4.000; Faramontanos de Tábara, 4.000; Fonfria, 4.000; Fresno de la Ribera y Matilla de la Seca, 3.500; Friera de Valverde, 4.500; Fuentes de Ropel, 4.000; Guárrate, 3.500; Justel, Donado y Muelas de los Caballeros, 4.000; Lubián, 4.000; Maide, 4.000; Malva y Fuentesecas, 4.000; Manganeses de la Lampreana, 4.000; Manzanal de Arriba, 4.000; Manzanal del Barco y Palacios del Pan, 4.000; Matilla de Arzón y Santa Colomba de las Carabias, 4.000; Molezueta de la Carballeda y Cubo de Benavente, 3.500; Moraleja del Vino, 4.000; Morales del Vino, 4.000; Moralina y Moral de Sayago, 4.000; Muelas del Pan, 4.000; Muga de Sayago y Villamayor de la Ladre, 4.000; Pajares y Arquillinos, 4.000; Palacios de Sanabria y Oteros de Sanabria, 4.000; Palazuelo de Sayago y Zafara, 3.500; Pedralba de la Pradería, 4.000; Pego (El), 3.500; Peleas de Arriba y Fuente-carnero, 3.500; Peque, 3.500; Peñausunde y Tamame, 4.000; Perdigón (El) y Entrala, 4.000; Piñero (El) y San Miguel de la Rivera, 4.000; Pozoantiguo y Avezames, 4.000; Quintanilla del Monte, 3.500; Rábano de Aliste, 4.000; Rebellinos y San Agustín del Pozo y Vidayanes, 4.000; Robleda de Cervantes, 4.000; Rosinos de la Requejada, 4.000; Samir de los Caños, 3.500; San Ciprián de Sanabria, 3.500; San Cristóbal de Entreviñas, 4.000; San Esteban de Molat, 3.500; San Pedro la Nave, 3.500; Santa Cristina de la Polvorosa, 5.000; Santibáñez de Vidriales y Tardemez, 4.000; Santorema de Lesla y Bretó de la Ribera, 4.000; San Vicente de la Cabeza, 4.000; Tapioles, 3.500; Trefacio, 4.000; Valparaíso, 3.500; Vega de Tera, 4.000; Villafañila y Otero de Sariegos, 4.000; Villalba de la Lampreana, 3.500; Villalobos y Vega de Villalobos, 4.000; Villamor de los Escuderos, 4.000; Villaralbo, 4.000; Villaseco, 3.500; Viñas, 4.000.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Abanto, 4.500 pesetas; Acerez, 4.000; Aguarón, 5.000; Aguilón, 4.500; Ainzón, 4.500; Alarba, Castejón de Alarba, 3.500; Alfajarín, 9.000; Alfamén, 5.000; Alpartir,

4.000; Anión, 40.00; Añón, 3.500; Aranda de Moncayo y Oseja, 4.000; Arándiga, 4.500; Ardisa y Puendeluna, 3.500; Atea, 4.000; Badules y Romanos, 3.500; Biel y Fuencalderas, 4.000; Bulbiente, 3.500; Burgo de Ebro (El), 4.000; Cabolafuente, 3.500; Calmarza, 3.500; Casti-liscar, 4.000; Codo, 4.000; Codos, 5.200; Cosuenda, 3.500; Cubel, 3.500; Chiprana, 4.000; Embid de Ariza, 3.500; Embid de la Ribera, 3.500; Fayón, 6.000; Frasco (El)-Hinojés, 4.000; Puentes de Jiloca, 4.000; Gallocanta y Benjón, 4.000; Jaraba, 4.000; Lagata y Samper de Salz, 3.500; Litago, 3.500; Lobera de Onsella y Suerre, 3.500; Maleján, 3.500; Malón, 4.500; Maluenda, 4.850; Manchones, 4.000; Mara, 3.500; Mediana Roden, 3.500; Mesones de Isuela y Niguella, 4.000; Mezalocha, 3.500; Monegri-lio, 6.000; Moneva, 3.500; Monterde, 4.000; Montón, 3.500; Morata de Jiloca, 4.000; Muel, 4.000; Murero, 3.500; Murillo de Gállego, 3.500; Nonaspe, 9.000; Novallas, 4.000; Novillas, 5.000; Nuévalos, 6.000; Olbés, 3.500; Orés y Asin, 4.000; Osera de Ebro, 3.500; Paracuellos de la Ribera, 3.500; Perdiguera, 4.000; Pintano y Undues Pintano, 3.500; Plasencia de Jalón, 3.500; Pradilla de Ebro, 4.000; Remolinos, 4.000; Retascón, Nombrevilla, 3.500; San Mateo de Gállego, 4.000; Santa Cruz de Grio, 3.500; Santa Eulalia de Gállego, 3.500; Sabinán, 4.000; Sestrica, 4.000; Sisamón, 3.500; Sobradiel y La Joyosa, 3.500; Tabuena, 5.000; Tiermas y Escó, 4.000; Tobed, 3.500; Torralba de Ribota, 3.500; Torrelapaja y Verdejo, 3.500; Torrijo de la Cañada, 4.000; Tosos, 3.500; Used, 4.000; Valpalmas, 4.000; Valtorres y Lavilueña, 3.500; Velilla de Ebro, 3.500; Velilla de Jiloca, 3.500; Vera de Moncayo, 4.000; Villafranca de Ebro, 4.000; Zaida (La), 3.500.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 31

Por la Jefatura provincial del Servicio Nacional del Trigo y con fecha 24 de Noviembre último, se publicó un Aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 29 de igual mes, interesando de los Ayuntamientos que no lo habían hecho, remitieran en un plazo de cinco días las Declaraciones C-1, así como los resúmenes de las mismas, sin que hasta la fecha lo hayan efectuado los Ayuntamientos que a continuación señalo.

Como quiera que dicho servicio es de carácter urgente y de gran necesidad e interés económico, incluso para los pueblos morosos, por la presente les requiero para que con el mayor celo y diligencia y a fin de que tan repetido servicio pueda ser ultimado por la Jefatura provincial citada ANTES DEL DIA 25 de los corrientes, remitan a la misma los documentos reclamados; pues caso contrario y sin más recordatorio, se les impondrá fuerte sanción por este Gobierno. Guadalajara 15 de Febrero de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

== Relación que se cita ==

| | |
|-------------------------|---------------------------|
| Albares | Fuentes de la Alcarria. |
| Alcolea de las Peñas. | Garbajosa. |
| Alcolea del Pinar. | Gárgoles de Abajo. |
| Alcoroches. | Hontanillas. |
| Aldeanueva de Atienza. | Hontova. |
| Aldeanueva Guadalajara. | Lebrancón. |
| Alhóndiga. | Loranca de Tajuña. |
| Alque. | Lupiana. |
| Almonacid de Zorita. | Madrigal. |
| Auñón. | Marchamalo. |
| Cañizar. | Mazaréte. |
| Castilforte. | Mazuecos. |
| Cincovillas. | Milmarcos. |
| Ciruelos. | Molina de Aragón. |
| Cubillejo de la Sierra. | Muduex. |
| Cubillejo del Sitio. | Navalpotro. |
| Cuevaslabradas. | Pareja. |
| Chequilla. | Peñalba de la Sierra. |
| Escamilla. | Peralejos de las Truchas. |
| Escariche. | Piqueras. |
| Esplegares. | Prádena de Atienza. |

| | |
|------------------------|--------------------|
| Rebollosa de Jadraque. | Tortuera. |
| Sacecorbo. | Traid. |
| Sotodosos. | Valdearenas. |
| Terraza. | Valdesaz. |
| Tierzo. | Valhermoso. |
| Tordelrábano. | Viana de Mondéjar. |
| Torete. | Yunta (La). |
| Toriya. | Corduente. |
| Torreño del Campo. | Checa. |
| Torresavínán (La). | Embid. |

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular núm. 52

Anulación de precios de almacenista para los piensos que se indican

Consecuente con el escrito número 14052 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, quedan anulados los precios oficiales de venta de almacenista a ganadero, que figuran en la Circular número 27, de 28-1-44, de esta Junta Provincial de Precios, para los siguientes artículos: Escaña, alpiste, altrámuces, mijo, panizo y sorgo.

Los precios de almacenista, serán determinados por los mismos industriales bajo su propia responsabilidad, según establece la Orden de la Presidencia de 6 de Mayo último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 128, del mismo mes.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 8 de Febrero de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 54

PRECIO DE LOS HILADOS DE RAYON

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto aprobar los precios siguientes para los hilados de rayón normal brillante de título 50 drs., en sus calidades de 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a:

| TITULO | 1. ^a | | 2. ^a | | 3. ^a | | 4. ^a | |
|---------|-----------------|-----|-----------------|-----|-----------------|-----|-----------------|-----|
| | Pesetas | Kg. | Pesetas | Kg. | Pesetas | Kg. | Pesetas | Kg. |
| 50 drs. | 32'45 | | 31'45 | | 30'00 | | 28'60 | |

Estos precios se considerarán aumentados en 0'65 pesetas, cuando sean super-brillantes; 2'35 pesetas, para conos secos, y 4'00 pesetas, para conos suavizados.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo indicado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito n.º 8875.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 10 de Febrero de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Ayuntamientos

EL RECUENCO

En sesión del día 6 del actual, esta Comisión gestora, acordó se saque a pública subasta el aprovechamiento de la flor melífera del monte de estos propios, para el año forestal de 1943 a 1944, para 300 colmenas, bajo el tipo de tasación de 1.500 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día 28 del actual, a las diez de su mañana, en esta Casa Consistorial.

El Recuento 8 de Febrero de 1944.—El Alcalde accidental, Leonardo Martínez. 319

(Derechos de inserción, 12'50 ptas.)

TARAVILLA

El Alcalde Nacional de Taravilla,

Hago saber: Que previa autorización del Distrito forestal de la provincia y según acuerdo de la Corporación municipal, el día 4 de Marzo próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la cuarta subasta del aprovechamiento de maderas, cuyo anuncio se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia número 270, correspondiente al día 11 de Noviembre último, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y observándose los mismos requisitos y condiciones.

Lo que anuncio al público para general conocimiento.

Taravilla 10 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Santiago Ramos. 320

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

Don Angel García Estremiana, Juez municipal Letrado en funciones de Juez de primera instancia de Guadalajara.

Hago saber: Que el 2 de Mayo de 1942, falleció sin testar en Malaguilla, de donde era natural y vecino, don Angel Tieso Velasco, de 34 años de edad, hijo de don Ruperto y doña Juana, en estado de soltero, sin ascendientes ni descendientes, reclamándose su herencia por sus hermanos de doble vínculo don Dionisio Vicente y doña Rufina Socorro Tieso Velasco.

En su virtud, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del causante, para que, en término de treinta días comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, sito en la calle del Generalísimo Franco, 35, acreditando tal derecho con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico, y previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Guadalajara 31 de Enero de 1944.—A. García Estremiana.—El Secretario, Francisco Martos. 309

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

JEFATURA AGRONOMICA DE GUADALAJARA

CIRCULAR

A fin de poder disponer de los datos precisos para colaborar eficazmente en la fijación equitativa de los cupos de entrega de trigo que se establece en el Ministerio de Agricultura de fecha 30 de Septiembre de 1943 y cuyo procedimiento de distribución se detalla en la Circular número 429 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes («Boletín Oficial del Estado» número 36, de 5 de Febrero de 1944), la Dirección General de Agricultura ha dispuesto lo siguiente:

1.º En el plazo improrrogable de quince días, a contar de la fecha de esta Circular, deberán remitir, inexcusablemente, las Juntas Agrícolas Locales de cada término municipal, por DUPLICADO, una relación detallada de los agricultores del mismo con indicación del número de hectáreas sembradas de trigo que cada uno de ellos tiene señaladas con carácter obligatorio por dicha Junta, debiendo tenerse presente, al confeccionar tales relaciones, las observaciones siguientes:

a) Los agricultores que tengan sembradas de trigo más hectáreas que aquéllas que les han sido asignadas por la Junta Agrícola Local, figurarán en dicha relación *solamente con el número de hectáreas que estaban obligados a sembrar*, de acuerdo con la

distribución efectuada por dicha Junta. El exceso de superficie sembrada se consignará en la casilla de observaciones, y en ningún caso se tendrán en cuenta este número de hectáreas en la fijación del cupo de entrega forzosa de trigo que deba corresponderles.

b) Los agricultores que por cualquier causa no hayan podido sembrar de trigo el número de hectáreas que les fueron asignadas, figurarán en la relación con el número de ellas que realmente cultiven de dicho cereal, debiendo indicarse en la casilla de observaciones el número de hectáreas de trigo que les faltan y el total de las que cultivan de cebada, centeno y maíz, a fin de que en su día se dispongan de los datos necesarios para efectuar las posibles compensaciones que se acuerden, sustituyendo parte de los cupos de trigo de entrega obligatoria por la cantidad de cebada, centeno o maíz, que se determine.

c) Los agricultores a quienes la Junta Local haya señalado menos de dos hectáreas de cultivo de trigo, no figurarán en la relación individualmente, debiendo incluirse a todos ellos en un sólo grupo que se denominará «pequeños cultivadores», con indicación del total de hectáreas de trigo que cultivan. Se acompañará a la indicada relación una nota en que consten los nombres de todos los pequeños agricultores que no figuren, individualmente, en ella.

2.º Cuando en el término municipal existan dos zonas de marcada diferencia en su producción unitaria, se especificará para cada cultivador, la superficie que tiene sembrada en cada zona.

3.º Se advierte a todas las Juntas Agrícolas Locales la obligación que tienen de dar cumplimiento a lo que en esta Circular se les ordena, dentro del plazo fijado, ya que, de lo contrario, serán propuestas al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia las correspondientes enérgicas sanciones para castigar a aquellas Juntas que se muestren negligentes.

También se les advierte que la confección y envío de las relaciones de agricultores será requisito indispensable para que las mencionadas Juntas puedan hacer uso del recurso de alzada contra un posible cupo excesivo de entrega de trigo, recurso que lo reconoce el párrafo 3.º del artículo 2.º de la Circular número 429 de la Comisaría General de Abastecimientos, y, desde luego, no será informado por la Jefatura Agronómica ningún recurso de un término municipal en que su Junta Local haya omitido el envío de la correspondiente relación de cultivadores.

Lo que se hace público por medio de esta Circular, para el conocimiento y más exacto cumplimiento por parte de los interesados.

Guadalajara 15 de Febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández-Kuntz. 365

GUADALAJARA.—JUZGADO MILITAR

PERMANENTE

= Edicto =

Heras Chena, Pedro; de 47 años de edad, casado, labrador, hijo de Agapito y de Felipa, natural de Fuentelencina (Guadalajara), el que al iniciarse el Movimiento Nacional se hallaba trabajando en el pueblo de Valdeñoche, de esta provincia, comparecerá en el término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este edicto en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Guadalajara y Madrid, respectivamente, ante el señor Juez del Juzgado militar número 3, de esta Plaza, sito en la Cuesta de San Miguel, número 14, con el fin de darle lectura y hacerle entrega de copia del testimonio de la resolución recaída en el P. S. O. número 392.41, que se le seguía por este Juzgado; advirtiéndole que, de no efectuarlo en el plazo señalado, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Guadalajara 9 de Febrero de 1944.—El Capitán Juez instructor, Leonardo Fernández. 306